

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	3,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO	

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

No publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 22.)

Gobierno Civil de la Provincia

ANUNCIO

D. Emilio Reigada Acevedo, vecino de Figueras, concejo de Castropol, solicita concesión para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica con destino á alumbrado de varios pueblos de los concejos de Tapia y El Franco.

La línea proyectada será de alta tensión, á 5.000 voltios, teniendo su origen en el pueblo de Sueiro, concejo de El Franco, y punto denominado «Chao de Ragua», y siguiendo luego por fincas de la propiedad del peticionario, cruza el camino de Sueiro á La Roda, á 20 metros de distancia de la Central, para continuar en alineación recta por caminos municipales y predios de propiedad particular (cuya relación nominal se acompaña), en dirección á La Caridad, después de atravesar la carretera de Villalba á Oviedo, en el kilómetro 131, hectómetro 8, estableciéndose en dicho pueblo un transformador, desde donde sigue la línea á Viavélez, donde termina, cruzando antes la carretera de Viavélez á Rozadas en su kilómetro 2.

Del origen de la línea parte un ramal á baja tensión al pueblo de Sueiro, y otro que cruzando el canal de desagüe, fincas del peticionario y el río Porcia, va á La Roda y Salave.

El trazado afecta á los concejos de Tapia y El Franco.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, contados desde la fecha de publica-

ción, inclusive, en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo puedan presentarse ante este Gobierno Civil y en los Ayuntamientos de Tapia y El Franco, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la concesión solicitada, á cuyo efecto estará el proyecto de la línea de manifiesto al público en la Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 17 Noviembre de 1924,
El Gobernador,

Francisco de Zuillaga

R. al núm. 4.247.

Relación nominal de las fincas á que afecta la línea de transporte de energía eléctrica de Sueiro á la Caridad, en el concejo de El Franco, con ramal á Salave, concejo de Tapia, solicitada por D. Emilio Reigada Acevedo, vecino de Figueras, concejo de Castropol.

Desde la Central á la Caridad:

- Número de orden 1. D. Francisco Menendez, vecino de Sueiro.
- D. Emilio Reigada Acevedo, de Figueras.
- D. Eugenio Barcia, de Sueiro.
- D. Manuel Bedia, de idem.
- D. Rosendo Méndez, de La Caridad.
- Sra. Viuda e hijos de Campoamor, de idem.
- D. Eugenio Pérez, de Sueiro.
- D. José Díaz, de Mernes.
- D. Jovino Bravo, de San Juan de Prendones.
- D. José Rodríguez, de idem.
- D.ª Carmen Pasarón, de idem.
- D. Eduardo Casariego, de Tapia.
- D. Perfecto Alvarez, de Castropol.
- D. Victor Ochoa, de Valdepareas.
- D. Eduardo Casariego, de Tapia.
- D. José Gayol, de San Juan de Prendones.
- D. Zoilo Murias, de Castropol.
- D. Eduardo Casariego, de Tapia.

- D. Victor Ochoa, de Valdepareas.
- D. José Martínez, de San Juan.
- D. Manuel Barcia, de idem.
- D. Joaquin Campo Osorio, de Valdepareas.
- D.ª María Pérez, de La Roda.
- D. Modesto Muñiz, de idem.
- D. José San Julián de La Barraca.
- D. Gervasio Pérez, de La Roda.
- D. Florentino Gonzalez, de idem.
- D. José Nuñez, de idem.
- D. Gervasio Pérez, de idem.
- D. Joaquin Campo Osorio, de Valdepareas.
- D.ª Luzdivina Pérez, de La Roda.
- D. Modesto Nuñez, de idem.
- D. Leandro Prieto, de Viavélez.
- D. Fernando Martínez, de Novales.
- D.ª Faustina Nuñez, de idem.
- D. José García, de Rocicas.
- D. Rosendo Martínez, de idem.
- D. José Piedra, de idem.
- D. Vidal Bedia, de La Caridad.
- D.ª Victorina Pérez, de idem.
- D. Delfin Blanco, de idem.
- D.ª Marcelina Gonzalez, de idem.
- D. Vidal Bedia, de idem.
- D.ª Antonia Suarez, de idem.
- D. Manuel Díaz, de idem.
- Herederos de D. Marcelino Díaz, de idem.
- D. Antonio del Río, de idem.
- D. José María Pérez, de idem.
- Desde La Caridad á Viavélez:
- D. Vidal Bedia, de La Caridad.
- D. Antonio Castañeda, de idem.
- D. Eugenio Bedia, de idem.
- D. Marcelino Arias, de idem.
- Sra. Viuda de D. Ramón Pérez, de idem.
- Sra. Viuda de D. Ramón Salcedo, de idem.
- D. Fermín Murias, de Madrid.

- D. José Bedia de La Caridad.
- D.ª Josefa Reguera, de idem.
- D. Antonio Castañeda, de idem.
- D.ª Caridad López, de idem.
- D. Adriano Iglesias, de Viavélez.
- D. Saturnino Reguera, de idem.
- D. Constantino Díaz, de idem.
- D. José García, de idem.
- D.ª Teresa Monteavaro, de idem.
- D.ª Mercedes Fernandez, de idem.
- D. Jesús Díaz, de idem:
Desde la Roda á Salave.
- D. Francisco Siero, de Sueiro.
- D. Domingo García, de Villargomil.

SECCION MUNICIPAL

ALCALDIA DE COLUNGA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, durante el mes de Septiembre de 1924.

Sesión del día 4

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que pasara a informe de la Comisión de Hacienda, la cuenta de acuerdo y recaudación de arbitrios del mes de Agosto.

Idem a informe de la de Policía rural instancia de D.ª Dolores Vigil, de Lué, solicitando la cesión de un terreno común sobre el cual existió un hórreo al lado de su casa del barrio de La Cuesta, para edificar allí y permiso para cerrar el rodeo de dicha casa.

Se concedieron las siguientes licencias; a D. Cándido Roza, de Luces, para cerrar una parcela de su propiedad en Villanueva; a doña Jenara Fidalgo de la Riera, para reedificar un establo en Barradiello y a D. José M.ª Martínez, de Pernús, para construir otro establo, den-

tro de finca de su dominio, en Baldredo.

Idem 50 pesetas para arreglar la fuente del barrio de abajo, de Libardón, con el ausilio de aquellos vecinos.

Se aprobó una cuenta de 591 pesetas 95 céntimos, invertidas en la reparación de alcantarilla y calle de Lastres.

Idem nn presupuesto de 1.223 pesetas 91 céntimos, para también reparar el antiguo edificio llamado La Colejiata, y ponerlo en condición de trasladar a él la escuela nacional de niñas.

Fué evacuado desfavorablemente el informe reclamado por la Superioridad sobre agrupación obligatoria del Ayuntamiento de Caravia a éste, al solo efecto de tener un solo Secretario.

Sesión del día 11

Fué aprobada el acta de la anterior.

Idem la cuenta de adeuda y recaudación de arbitrios de Agosto.

Se acordó el tiempo y forma en que debe llevarse a cabo la prestación personal este año económico con arreglo a las disposiciones vigentes, según oportunamente se hizo saber por conducto de los Alcaldes de barrio.

Sesión del día 18

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron los extractos de acuerdos adoptados por el pleno y por la Comisión permanente, durante el mes de Agosto último.

Se aprobó la distribución de fondos del mes, con un total, por Capítulos de 972 pesetas 34 céntimos.

Se comisionó al Concejal D. Celestino Coto para identificar ante la Comisión mixta al mozo número 15 de 1913, Ramón Sanchez Granda.

Fué aprobada una cuenta de 172 pesetas 60 céntimos invertidas en arcos, etc, con motivo del paso por esta villa con dirección a Covadonga de S. A. R. el Serenísimo Príncipe de Asturias.

Sesión del día 25

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas de productos obtenidos en la estación telefónica de Lastres, durante los meses de Julio y Agosto últimos.

Se concedió licencia a D. Emerterio Llera, de Lastres, para construir una galería en su casa de San Antonio.

Idem el socorro de veinticinco pesetas a la vecina pobre de Carrandi a quien un reciente incendio destruyó su humilde casa.

Idem asistencia facultativa gratuita a la vecina también pobre y enferma de la misma parroquia, María Pis Alvarez.

Aprobado en sesión ordinaria de hoy.

Colunga, 13 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Tomás Montoto.—El Secretario, Mariano Fernandez San.

ALCALDIA DE LLANES

Extracto de acuerdos municipales adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Octubre de 1924.

Sesión del día 6

Apruébase el acta anterior.

Concédense algunos socorros.

Acuérdase ejecutar por administración pequeñas obras de arreglo de ventanas, en el Hospital municipal de Llanes.

Concédese permiso a D. Ramón Coalla, de Llanes, para una reedificación; idem a D. Cándido Ruiz, de Llanes, para pintar una casa de D. José Sotres; idem a D. Ramón Lorda Lamadrid, para levantar el muro de una finca; idem a D. Fernando Pontigo, para colocar un mirador; idem a D. Manuel Sordo, como apoderado de su señora madre, para construir una alcantarilla.

Pasa a la Comisión de obras instancia de D. Cecilio Merediz Pidal.

Sesión del día 13

Apruébase el acta anterior.

Acuérdase ingreso por Consumos de Septiembre, pasando las cuentas a informe de la Comisión del Ramo.

Acuérdase aceptar la donación de una calle que hacen varios propietarios de Llanes, otorgándoles un voto de gracias, y acordándose que aquella continúe llamándose calle de Manuel Romano.

Pasa a estudio de la misma Comisión, ampliada, la instancia de D.^a Matilde Menéndez Mier.

Pasa a la Comisión de obras proyecto de alcantarillado en Cueto Bajo.

Entérase la Comisión municipal permanente, del expediente de ampliación de la traída de aguas.

Sesión del día 20

Apruébase el acta anterior.

Acuérdase un pago.

Apruébase informe de la Comisión municipal permanente en el asunto de las obras de saneamiento y terraplén de las marismas, canalizas aguas arriba del puente de esta villa.

Apruébase el presupuesto de obras de construcción de alcantarillado en el Cueto Bajo, acordándose anunciar la subasta de las mismas.

Pasa a la Comisión del Valle de Posada, asociada del Médico municipal, una instancia del Alcalde de barrio de Turanzo.

Sesión del día 27

Apruébase el acta anterior.

Acuérdanse dos socorros.

Apruébase el extracto de acuerdos la Comisión municipal permanente de Septiembre último.

Concédese autorización a doña Carmen Cué Puente, de Parrés, para cerrar una finca; idem a don Ramón Tamés, de Purón, para reconstruir una esquina frontal de una cuadra; idem a D. Faustino Hartasánchez Gutiérrez, de Llanes, para un cerramiento en Poó.

Decláranse vecinos del concejo a varios individuos.

Entérase la Corporación de la comunicación de la División Hidráulica del Miño.

Acuérdase conceder subvención para una obra.

Sesión del día 10 de Diciembre

Apruébase el precedente extracto de acuerdos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—P. A. D. C. M. P.—El Secretario accidental, Emilio Evangelista.—V.º B.º, El Alcalde, M. Viitorero.

R. al núm. 4.123

—:—

Sesión del Pleno del Ayuntamiento de Llanes de 23 de Octubre de 1924.

Sesión del día 23.

Apruébase el acta anterior.

Queda ocho días sobre la mesa el padrón de la Beneficencia municipal.

Acuérdase la ratificación de la adjudicación definitiva del arriendo del Balneario municipal.

Acuérdase la ratificación del acuerdo número 13 tomado en sesión de 11 de Agosto último, aprobando las bases de transacción entre la familia Sobrino Diaz y el Ayuntamiento de Llanes, en el asunto del Cementerio, concediendo nuevo plazo para traslado de restos, y facultando a la Comisión municipal permanente para el traslado una vez transcurrido el término señalado.

Apruébanse las gestiones en el expediente de ampliación del caudal en la traída de aguas.

Apruébase informe de la Comisión en instancia de D. Rogelio Gutierrez Sordo, en que solicita cesión de terreno en esta villa.

Entérase la Corporación de haberse encargado de la Secretaría, durante la ausencia del Secretario, el oficial Mayor.

En la instancia de D.^a Vicenta Gayol Mijares, se acuerda que la recurrente formule nueva petición.

Acuérdase la instrucción del expediente reglamentario del Cementerio de Meré, facultando al pueblo referido para que construya el Cementerio en los términos que el acuerdo indica.

Apruébanse las bases formuladas por el Sr. Veterinario municipal sobre reconocimiento de cerdos, y a estudio la tarifa de los que se destinan a la venta pública.

Acuérdase oficiar al Gerente de la Electra Bedón para la colocación de una lámpara eléctrica en la Escuela de niños de Posada.

Acuérdase nombrar a D. Amalio Pumares Tirador auxiliar provisional de Intervención municipal.

Acuérdase en principio respetar el acuerdo tomado respecto a la propiedad de la platea en el Teatro Benavente, facultando al Sr. Alcalde para que previo convenio con los dueños del edificio, puedan expendirse las localidades de dicha platea en determinados días y con ciertos fines.

Nómbrese segundo Teniente de Alcalde a D. Luis Pérez Buergo, y cúbrese la vacante que en las Comisiones permanentes ha dejado

el cese de D. Eugenio Noriega Villar.

Sesión de la C. M. P. de 10 de Noviembre de 1924.

En sesión de este día fué aprobado el precedente extracto de acuerdos a los fines de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, El Secretario accidental, Emilio Evangelista.—Visto bueno, El Alcalde, M. Viitorero.

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—
PRESIDENCIA.—CIRCULAR.

D. Martín Perillán Marcos, Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

A los Jueces de primera instancia e Instrucción y municipales del territorio, saluda y hace saber: Que manifestada pública y solemnemente, en estos momentos de renovación social el justo y legítimo anhelo popular de desarraigar de este noble suelo Asturiano, la muy censurable y pernicioso costumbre de blasfemar, se impone el mayor celo, exento de vigores indiscretos e insanos, en la persecución y castigo de este mal, prueba inequívoca de incivildad incultura e indisciplina social.

No es necesario encarecer entre españoles, hijos de aquellos heroicos y fervorosos creyentes que vertieron su sangre en Covadonga, cuna gloriosa y escelsa de nuestra Patria y de nuestra Monarquía, la necesidad de secundar ardientemente este generoso movimiento; no solo de este pueblo, sino nacional y hasta mundial, por que en el ánimo de todos está, que el primer vínculo y único eficaz de asociación del hombre, es el amor de caridad, fuerza misteriosa de gravitación de los espíritus, que une a las criaturas con el Creador, y a aquéllas entre sí, y única niveladora o compensadora de las desigualdades sociales, que ni la Ciencia, ni el empuje de las muchedumbres, ni poder alguno humano son capaces de borrar, porque para ello sería preciso fundir en nuevos moldes la naturaleza humana que es obra solo de Dios.

Vínculo este del amor de caridad, que una vez relajado o roto da lugar al desbordamiento de todos los egoismos inconfesables ante cuyo brutal empuje resultan impotentes, lo mismo los Códigos que las Bayonetas, para reducir al orden al individuo por aquéllos enloquecido y someterle a ninguna disciplina; ya que en el corazón, donde los buenos y los malos instintos se funden, tienen su iniciación directriz el acto humano, y el corazón que es inaccesible a toda coacción exterior, se deja dominar plácidamente por las sugestiones indefinibles del amor de caridad, cristalizando en el Santo Temor de Dios, principio de la Sabiduría y de la Santidad, y por ello de la hombría de bien. ¿Y como es posible temer reverencialmente, amo-

osamente a Aquél de quien se maldice o blasfema? He aquí como salta a la vista del que no quiera estar ciego, la importancia y trascendencia de la blasfemia en el orden jurídico.

La blasfemia jurídicamente considerada, es toda acción o expresión injuriosa a la Divinidad; es todo menosprecio de Dios, de su Madre virginal, de sus Angeles y Santos y de sus Misterios, ritos y cosas sagradas; y por más que no está definida en el Código Penal, por razones circunstanciales, están comprendidas y castigadas algunas de sus modalidades, aquellas que integran una perturbación directa del Orden jurídico.

Como simple menosprecio está catalogado en el número 2.º del artículo 583, de dicho Cuerpo legal, en el que globalmente se hace mención de las faltas que constituyen una ofensa a la moral y a las buenas costumbres, por lo que y en este imperativo se castiga al blasfemo incivil que por falta de urbanidad y de cultura, y arrastrado quizás por la costumbre o el mal ejemplo injuria a Dios en su Santo Nombre, o a su inmaculada Madre, etc. etc.

El que añade al menosprecio, la burla y escarnio haciendo befa de la Divinidad o de sus Ministerios, etc. etc., aunque desde luego obra por incivildad e incultura, desconociendo aquello de que blasma, e infringiendo el principio de ecuanimidad que demanda el respeto para ser respetado, la intención malévolamente de desprestigiar aquello que es Santo y el pueblo venera por tal, íntegra ya la plenitud de la malicia, elemento subjetivo del delito, y por eso se castiga en los artículos 240 y 241, según los casos del Código citado; por que jurídicamente constituyen un atentado a la libertad base del orden y resultante de la Justicia.

Algunas modalidades más presenta la blasfemia, que por afectar las unas al orden moral y teológico y estar las otras esfumadas en el orden político, no caen bajo la acción del Código Penal, aunque desde luego son justamente objeto de la execración pública, y sobre todo no pueden burlar la Soberanía del Juez Supremo de gobernantes y de gobernados, cuyo Verbo dijo a sus discípulos «Santificado sea el Tu Nombre».

En su consecuencia, es preciso que los Jueces de este territorio a quienes por la presente me dirijo, cada uno dentro de su esfera propia de acción, presten atención suma a las denuncias que sobre este particular de la blasfemia se les formulen, no solo por los funcionarios del Ministerio Fiscal y Agentes de la Autoridad, sino también por los particulares, sin olvidar nunca que lo mismo se incurre en injusticia por exceso que por defecto, y que en caso de duda racional no de otro linaje, se ha de estar siempre a lo más favorable al reo.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL a fin de que por los Jueces de este territorio, Agentes de la Autoridad y particulares, se cumpla con la

más estricta justicia la presente circular.

Oviedo, dieciseis de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente de la Audiencia, Martin Perillán Marcos.

R. al núm. 4.261

—:—

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, á ocho de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—En los autos de juicio de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Occidente de Gijón, seguidos entre partes, de la una como demandante D.ª Angeles Alvarez García, asistida de su tutor D. Manuel Iglesias Gonzalez Riera, como de menor edad, representados por el Procurador D. Ramón Diaz Izquierdo y defendida por el Abogado D. José María Loreda, y de la otra, como demandados D.ª Manuela Suarez Alvarez, mayor de edad, viuda, vecina de Tremañes, barrio de Lloreda, como hija y heredera de D. Casimiro Suarez Camin, y contra D.ª Dolores Blanco Camin, asistida de su esposo don Nicomedes Delgado, vecinos de Gijón, como hija y heredera de D.ª Ramona Camin y de D. José Blanco, representados, como apelados, por los Estrados del Tribunal, sobre que se avengan á reconocer que su representada la doña Angeles Alvarez García, como heredera de D. José Camin Blanco, tiene derecho á la participación de la herencia de D. José Camin Blanco, y á que se le entregue la suma de mil novecientas pesetas, más los intereses que esa cantidad haya devengado, que es lo que proporcionalmente le corresponde en esa herencia, cuyo total fué depositado por el Procurador Albert en la Secretaría del Juzgado de Oriente á las resultas de esta liquidación.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que dictó el Juez de primera instancia de Occidente de Gijón, el siete de Mayo último, por la cual declaró «no haber lugar á la demanda formulada en juicio declarativo de menor cuantía por el Procurador D. Rafael Loreda Pendás, en nombre de la menor D.ª Angeles Alvarez García, asistida de su tutor D. Manuel Iglesias Gonzalez Riera, contra D.ª Manuela Suarez y Alvarez y contra D.ª Dolores Blanco Camin, asistida de su esposo don Nicomedes Delgado, sobre que se avengan á reconocer que la doña Angeles, como heredera de D. José García Camin, tiene derecho á la participación en la herencia de D. José Camin Alonso, y á que se le entregue la suma de mil novecientas pesetas, más los intereses que esa cantidad haya devengado, y que obra depositada en la Secretaría del Juzgado de Oriente de esta villa, y en su consecuencia

absolvió de esta demanda á los demandados, con imposición de costas de esta segunda instancia.

Reclámese del Juzgado testimonio expresivo de la consignación del depósito a que se refiere esta sentencia y diligencias necesarias que hubiere dado lugar la consignación. Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme se publique lo necesario en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de la que se remita testimonio literal al Juzgado de donde proceden los autos, con devolución de los mismos a los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos,—Antonio Fente, Vicente Martín, Eduardo Fraile, Eduardo Sánchez Linares, Pedro J. Cavada.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo, a 17 de Noviembre de 1924.—Angel A. Morán.

R. al núm. 4.260

JUZGADO DE AVILES

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este Partido, á un escrito del Procurador D. Angel Blanco Fuentetafa, en nombre de D.ª Josefa Valdés Menéndez, mayor de edad, soltera, dedicada a las labores de su casa, y vecina de la parroquia de Manzaneda, concejo de Gozón, en este partido judicial, promoviendo demanda en juicio declarativo de menor cuantía, contra D. Eugenio Alvarez Hernández, mayor de edad, propietario, y ausente en ignorado paradero, y contra otros, sobre reclamación de cantidad, ha dictado la providencia que dice literalmente así:

«Providencia. Juez sustituto señor Valdés.—Avilés, cinco de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.»

Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan y copias simples de todo ello; en virtud del poder que entre aquellos figura, y el cual se testimonia á continuación y se devuelva, se tiene al Procurador don Angel Blanco Fuentetafa, por parte en nombre de quien comparece.

Se admite la demanda que se interpone a medio de dicho escrito, por el expresado Procurador en nombre de D.ª Josefa Valdés Menéndez, vecina de la parroquia de Manzaneda, concejo de Gozón, la cual demanda se sustancie en la forma establecida para el juicio declarativo de menor cuantía, confiriéndose de ella traslado á los demandados D.ª Virgilia Alvarez Hernández, casada con D. Francisco Gonzalez del Valle; doña Josefina de Máqua y Carrizo y

D. Eugenio Alvarez Hernández, emplazándoles para que dentro de nueve días comparezcan y la contesten, los primeros, y por lo que se refiere al D. Eugenio, que se le dice ausente en paradero ignorado, emplácese a medio de cédula que se fije en la tabla de anuncios de este Juzgado y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, señalándole el término de nueve días para comparecer en el juicio.

Lo acordó y firma el Sr. D. Antonio María Valdés y Arias, Juez de primera instancia sustituto de este Partido, doy fé.—Antonio María Valdés.—Ante mí, por sustitución, Francisco G. Robés.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento a dicho demandado D. Eugenio Alvarez Hernández, libro la presente que firmo en Avilés, a seis de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, por sustitución, Francisco G. Robés.

R. al núm. 4.277

JUZGADO DE CANGAS DE ONIS

Don Enrique Alonso e Iglesias, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el juicio voluntario de testamentaría que pende en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, por fallecimiento de D.ª Amalia Noriega Labra, promovido por el Procurador D. José González, a nombre de D. Faustino Noriega Gómez, he dictado providencia y acordado sea citado por medio de edicto en la forma que determina el artículo 1.058 de la Ley de Enjuiciamiento civil, el heredero ausente en ignorado paradero, don Gumersindo Povián Noriega, para que en el término de diez días se persone en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

En su virtud, y para que sirva de citación en forma al mencionado heredero ausente, se expide este edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cangas de Onís, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Enrique Alonso.—El Secretario, José M.ª Berná.

R. al núm. 4.276

REQUISITORIAS.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ROCHA CHAO, Elías, hijo de Eusebio y de Carmen, natural de San Salvador de Abaes, Ayuntamiento de San Tirso de Abres, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de 24 años de edad, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

4.225

ALONSO GALAN, Manuel, hijo de José y de María, natural de Castrillón, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

4.234

ALONSO VIGIL, José María, hijo de Emilio y de Josefa, natural de Novalin, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo de 22 años de edad, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

4.232

ALVAREZ FERNANDEZ, Paulino, hijo de Sabino y de Josefa, natural de Traspeña, Ayuntamiento de Ponga, provincia de Oviedo,

de 22 años de edad, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

4.230

LLAMAZARES HOTAL, Angel, hijo de Martin y de Nicolasa, natural de Casielles, Ayuntamiento de Ponga, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, procesado por la falta grave de deserción, por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Jiménez Mora, residente en Gijón.

4.233

PERTIERRA VEGA, Manuel, hijo de Benigno y de Josefa, natural de Malleza, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, jornalero, de 23 años de edad, su estatura un metro 660 milímetros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta de incorporación al cuerpo que fué destinado; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, D. José Huerta Topete, residente en el Cuartel del Cid, de guarnición en Zaragoza.

4.204

CUEVAS FERNANDEZ, Francisco, hijo de José y de Josefa, natural de Ribadesella, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, procesado por la falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tarragona, 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

4.221

IGLESIAS GARCIA, Manuel, Adolfo, natural de Frieres, del término de Langreo, soltero, minero, de 24 años de edad, hijo de Jesús y Manuela, domiciliado últimamente en Frieres, procesado por violación; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Laviana para ingresar en prisión, con motivo del sumario que se le sigue por dicho delito.

4.202

CASO MARTINEZ, Santos, hijo de Angel y Dolores, natural de

Gijón, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de recluta de Oviedo para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. Jesús Giraldo Rojo, Alferez, con destino en el Regimiento de Infantería, Burgos, número 36, de guarnición en León.

CELESTINO, cuyos apellidos se ignoran, apodado «El Cuco», de unos 34 años de edad, natural de La Felguera (Langreo), o de Ribadesella, no siendo conocidas sus demás circunstancias y señas personales, pordiosero, procesado en el sumario número 113 del corriente año, por hurto, y cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero, a fin de darle notificado el auto de su procesamiento y constituirse en prisión.

4.209

ALONSO CDETO, Ceferino, hijo de Benito y de Asunción, natural de Villaverde, Ayuntamiento de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

4.229

RODRIGUEZ BLANCO, Justo, de 38 a 40 años, hijo de padres desconocidos, casado, vendedor de billetes de la Lotería Nacional, natural del Hospicio de León y vecino de Oviedo, debe comparecer, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Avilés, con objeto de constituirse en prisión preventiva que le ha decretado la Audiencia provincial de Oviedo, con fecha veintitrés de Julio último, en causa que se le siguió en este referido Juzgado, por el delito de atentado.

4.220

VEGA GARCIA, Angel, hijo de José Vega y de Maria Garcia, natural de Pen, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura un metro 555 milímetros, pelo castaño, cejas idem, nariz regular, ojos castaños, barba saliente, boca regular, color trigueño, frente regular, defectos físicos ninguno, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Amieva, procesado por falta

de concentración a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Dragones de Montesa, D. Aquilino Martinez Sanchez, residente en Barcelona.

4.216

TRABANCO BLANCO, Cándido, hijo de José y de Engracia, natural de Gijón, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad y de un metro 650 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Mario Garcia Santos.

4.244.

GARCIA DAGO, Raimundo, hijo de Antonio y de Presentación, natural de Tornin, Ayuntamiento de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, procesado por la falta grave de deserción por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

4.269

VALLE PINTUELES, Cándido, hijo de Laureano y de Josefa, natural de Cereceda, Ayuntamiento Piloña, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, procesado por falta grave de deserción por faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

4.228

AMABLE RUISANCHEZ VILLA, Magin, hijo de Juan y de Encarnación, natural de V. de Prior, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, de 22 años edad, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

4.229